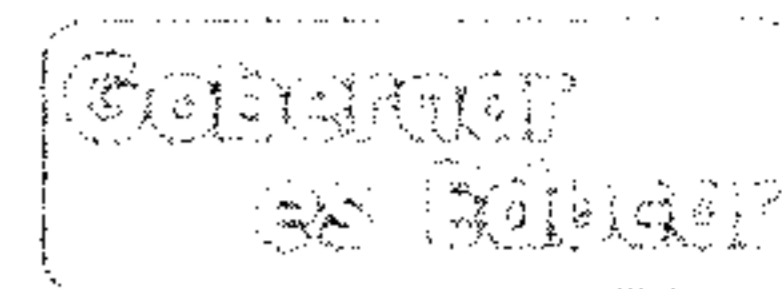




Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría Jurídica y de
Contratación



DECRETO NUMERO 087 DE 2008

28 DE ABRIL DE 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 031 DE 2008"

El Alcalde municipal de Rionegro (Ant), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y Artículos 9 a 14 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y desconcentración de funciones. Así mismo el artículo 211 de la misma Carta permite a las autoridades administrativas delegar en sus subalternos las funciones atinentes a cada uno de ellos.

2.-Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 faculta a los Alcaldes municipales, en su condición de representantes legales de esos entes territoriales, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, entre otras, en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamento administrativos,

3.-Que por medio del decreto 679 del 28 de marzo de 1994, se reglamentó parcialmente la ley 80 de 1993 y se reguló lo relativo a la desconcentración de los actos y trámites contractuales y la delegación de la facultad de celebrar contratos.

4.-Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los Alcaldes municipales, en su condición de jefes y representantes legales de sus respectivos entes territoriales, tienen la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y concursos y la escogencia de los contratistas, pudiendo delegar ésta en servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

5.- Que de conformidad con la ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines de la contratación y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y



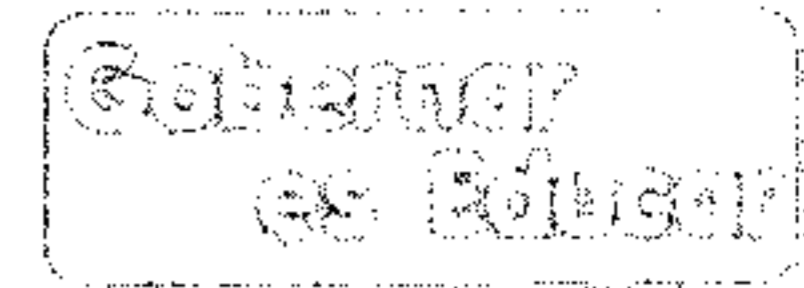
ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052 1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658158
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: scontratacion@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Secretaría Jurídica y de
Contratación



la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y atendiendo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, es necesario reglamentar la contratación y las adjudicaciones asignadas al representante legal del ente territorial.

6.-Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar la competencia en la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos.

7.-Que en vista de la incapacidad médica del funcionario autorizado por el decreto 031 de 2008 para los procesos contractuales, y en aras al buen funcionamiento de la administración municipal, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Secretaría Jurídica y de Contratación del municipio las facultades atribuidas a la Secretaria General en el Decreto 031 de 2008 en el término de la incapacidad médica de la Delegada .

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será transitorio hasta la terminación de la incapacidad del autorizado en el decreto 031 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ALCIDES TOBÓN ECHEVERRI

ALCALDE



ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052.1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRt 5658100, Línea Directa 5658158
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: scontratacion@rionegro.gov.co